

Número de Acuerdo: A/02060/2017

SUJETO OBLIGADO: Poder Judicial

RECURSO DE REVISIÓN: 02060/INFOEM/IP/RR/2017.

## ACUERDO

Metepec, Estado de México, a dos de octubre de dos mil dieciocho.-----

**VISTO** el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

### I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado **Poder Judicial**, mediante SAIMEX, en fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete.
2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete y feneciendo el catorce de noviembre de dos mil diecisiete**.
3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **diez de noviembre de dos mil diecisiete**, de lo cual se aprecia que fue dentro del plazo señalado por esta autoridad.
4. Mediante el SAIMEX, en fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se abre el apartado de "Manifestación sobre informe de cumplimiento" para que el Recurrente manifestará lo que a su derecho conviniera en relación a la información entregada por el Sujeto Obligado, teniendo como plazo el de cinco días hábiles, **iniciando éste el día quince de noviembre de dos mil diecisiete y feneciendo el veintidós del mismo mes y año**.

Número de Acuerdo: A/02060/2017

SUJETO OBLIGADO: Poder Judicial

RECURSO DE REVISIÓN: 02060/INFOEM/IP/RR/2017.

5. El día dos de octubre de dos mil dieciocho, se realizó la verificación a la calidad de la información de lo entregado por el Sujeto Obligado a través del SAIMEX.
6. En el "Detalle del seguimiento de solicitudes", se observa que en fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete el Sujeto Obligado, adjuntó vía SAIMEX el Informe de cumplimiento.
7. A la fecha del presente Acuerdo, no existen Manifestaciones por parte del Recurrente.

## II. CONSIDERANDOS

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto; de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 11, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 135, 162, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 2 fracción II y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración s de Versiones Públicas,

Número de Acuerdo: A/02060/2017

SUJETO OBLIGADO: Poder Judicial

RECURSO DE REVISIÓN: 02060/INFOEM/IP/RR/2017.

publicados en el Diario Oficial de la Federación del quince de abril de dos mil dieciséis y Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, publicados en Gaceta del Gobierno de fecha treinta de octubre de dos mil ocho.

B. En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa.

**1. Conforme al Resolutivo Segundo el Pleno ordenó lo siguiente:**

“

- a) *En versión pública los expedientes bajo los números de causas de juicio 03/2017, 267/2016, 235/2016, 203/2016, 168/016, 03/2015, 226/2015 y 103/2016 del Distrito Judicial de Toluca, exceptuando las sentencias correspondientes.*

*Por lo que hace a los datos susceptibles de clasificar, se deberá generar la versión pública procedente y notificar el acuerdo de clasificación correspondiente, en términos de lo señalado en el Considerando Cuarto y en los artículo 49 fracción VIII, 132 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.*

- b) *Previo a la entrega de la información el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del recurrente el costo por la reproducción de los expedientes entendiéndose por esto únicamente la digitalización de la información, en términos del Considerando Cuarto para que el recurrente realice el pago bajo el procedimiento ya notificado por el sujeto obligado.”*

**2. Por su parte el sujeto obligado Poder Judicial entregó la siguiente información:**

- Informe de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se le hace del conocimiento al recurrente el procedimiento para efectuar el pago por concepto de digitalización para después hacer su entrega por la vía determinada por el Pleno del

Número de Acuerdo: A/02060/2017

SUJETO OBLIGADO: Poder Judicial

RECURSO DE REVISIÓN: 02060/INFOEM/IP/RR/2017.

Instituto, a través del Resolutivo Segundo de la Resolución al Recurso de Revisión en cita.

3. Derivado de la verificación realizada a las constancias que integran el expediente electrónico, se llega a la siguiente conclusión:

La información es completa y satisface lo señalado, toda vez que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, ordenó previo a la entrega de la información el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del recurrente el costo por la reproducción de los expedientes entendiendo por esto únicamente la digitalización de la información, en términos del Considerando Cuarto, circunstancia que se da al remitir el Poder Judicial el informe vía SAIMEX, para hacer del conocimiento al Recurrente del procedimiento de pago por concepto de la digitalización.

En consecuencia se determina el cumplimiento.

Por lo expuesto y fundado se -----ACUERDA-----

**PRIMERO.**-Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión 02060/INFOEM/IP/RR/2017, por parte del **Sujeto Obligado Poder Judicial.**-----

**SEGUNDO.**- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

**TERCERO.**- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

**CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL  
Y VIGILANCIA.**

Número de Acuerdo: A/02060/2017

SUJETO OBLIGADO: Poder Judicial

RECURSO DE REVISIÓN: 02060/INFOEM/IP/RR/2017.

**CUARTO.-** Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ISAR/FLP/RJS.

